

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **79**

Fecha: 25/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120160000300	Ordinario	JUAN CEBEDEO - SANCHEZ	DIANA - MORALES	El Despacho Resuelve: Se corre traslado por el termino de 3 dias a la parte demandante del memorial aportado por la apoderada judicial de Colpensiones	24/09/2020		
05266310500120180036600	Ordinario	LUZ DARY MEJIA BERMUDEZ	INVERSIONES VICOM S.A.S.	El Despacho Resuelve: mediante auto se adiciona a TAYTO COLOMBIA S.A.S.	24/09/2020		
05266310500120180037800	Ordinario	CARLOS MARIO - SERNA MONTOYA	COOPERATIVA MULTIACTIVA ENVIGADO	El Despacho Resuelve: Corre traslado a las partes por el termino de tres días, del recurso interpuesto por la llamada en garantía.	24/09/2020		
05266310500120190026900	Ordinario	MABEL SORAYA - BLANDON SERRANO	JOHANA MARCELA ZAPATA CALDERON	Realizó Audiencia Se fija fecha para celebrar audiencia de tramite y juzgamiento el dia 06 de mayo de 2021 a las 9.30 a.m	24/09/2020		
05266310500120200026400	Ordinario	NELSON VALENCIA CARDONA	BBVACOLOMBIA S.A.	Auto que admite demanda y reconoce personería	24/09/2020		
05266310500120200027300	Ordinario	MARIELA URREGO	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personería	24/09/2020		
05266310500120200028000	Ordinario	JHON FREDY MESA CASTAÑO	PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S	Auto que admite demanda y reconoce personería	24/09/2020		
05266310500120200028400	Ordinario	MARGARITA MARIA - MONTOYA MONTOYA	COLPENSIONES	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	24/09/2020		
05266310500120200028900	Ordinario	LIBIA NANCY MADRID MARIN	ALMACENES EXITO S.A.	Auto que admite demanda y reconoce personería	24/09/2020		
05266310500120200029200	Ordinario	ANA LUDIVIA VILLAMIL GONZALEZ	HECTOR IVAN RIOS TOLIMA	Auto que admite demanda y reconoce personería	24/09/2020		
05266310500120200030700	Ordinario	BIBIANA AMPARO VELEZ ZAPATA	OLGA LUCIA BETANCOUR MONTOYA	Auto que fija cont. audiencia concil. trámite y juzgamiento Se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día JUEVES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.),	24/09/2020		
05266310500120200034300	Accion de Tutela	ANA CAROLINA PEÑA COSSIO	PROMOTORA INMOBILIARIA DE MADERA	Auto rechaza tutela Falta de competencia	24/09/2020		

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis Cno
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

FIJADOS HOY 25/09/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-00003-00

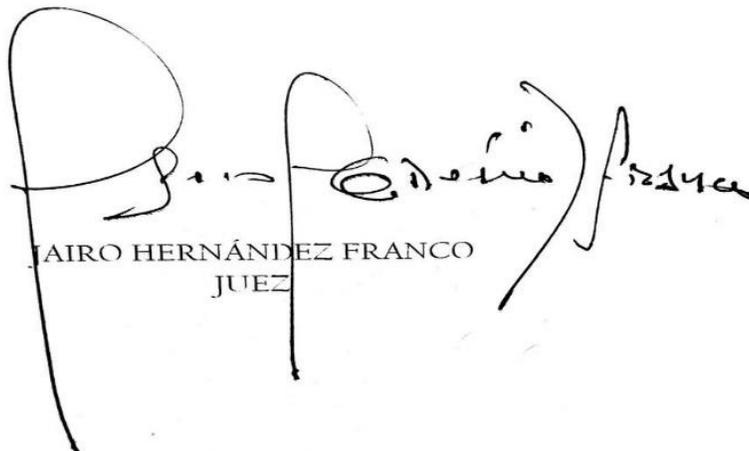
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.

Envigado, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, del memorial aportado por COLPENSIONES, para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00378-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil Veinte (2020)

Se corre traslado a las partes, por el término de tres días, del recurso de reposición interpuesto por la Aseguradora Solidaria de Colombia, en los términos del artículo 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



Auto Interlocutorio	00290
Radicado	052663105001-2020-00264-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	NELSON VALENCIA CARDONA
Demandado (s)	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA S.A.S

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre veinticuatro (24) de Dos Mil veinte (2020)

Al tenor del artículo 12 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, se admite esta demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por el señor NELSON VALENCIA CARDONA EN contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite al representante legal DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA – BBVA COLOMBIA S.A.S. al señor ONUR GENC, haciéndoles saber, que se les concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

De igual forma, se accede a la solicitud de citar al proceso a la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en consecuencia, la parte demandante, deberá llevar a cabo las diligencias de notificación.

Se ordena igualmente, la notificación de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

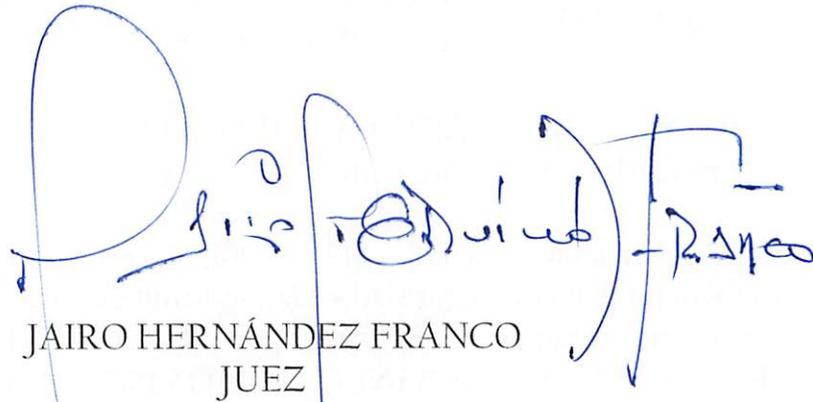
Artículo 612: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a

quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ, portador de la TP. No.68.185 del C. S. De la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



Auto Interlocutorio	292
Radicado	052663105001-2020-000273
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	MARIELA URREGO
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por MARIELA URREGO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

Se ordena igualmente, la notificación de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

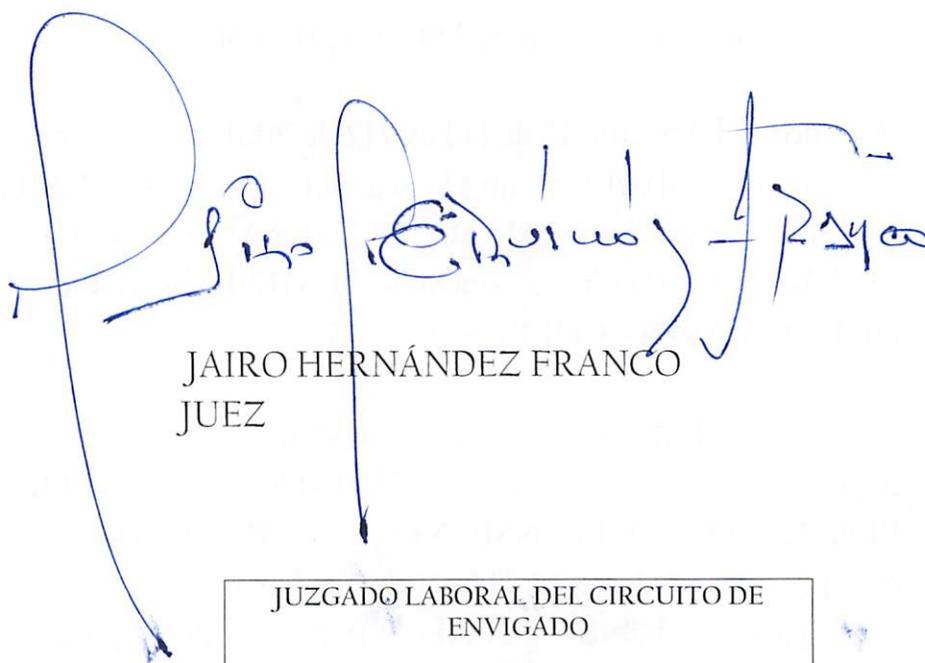
Artículo 612: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX

De igual manera se ordena notificar al Procurador Judicial en lo laboral, el Dr. JAIME ARISTIZABAL GÓMEZ.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado JUAN CARLOS MUNERA MONTOYA en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 118.061 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°
_____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de
la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	239
Radicado	052663105001-2020-00280-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	JHON FREDY MESA CASTAÑO
Demandado (s)	PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, instaurada por el señor JHON FREDY MESA CASTAÑO, en contra de PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S.

Se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VIERNES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.) audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, el auto que la admite al Representante legal de PANDAPAN DISTRIBUCIONES S.A.S., señor OMAR ANTONIO HINCAPIE OSORIO o por quien haga sus veces.

Se faculta para actuar en nombre propio al señor JHON FREDY MESA CASTAÑO con cedula de ciudadanía No. 71.397.806., dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	293
Radicado	052663105001-2020-00289
Proceso	LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	LIBIA NANCY MADRID MARIN
Demandado (s)	ALMACENES ÉXITO S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

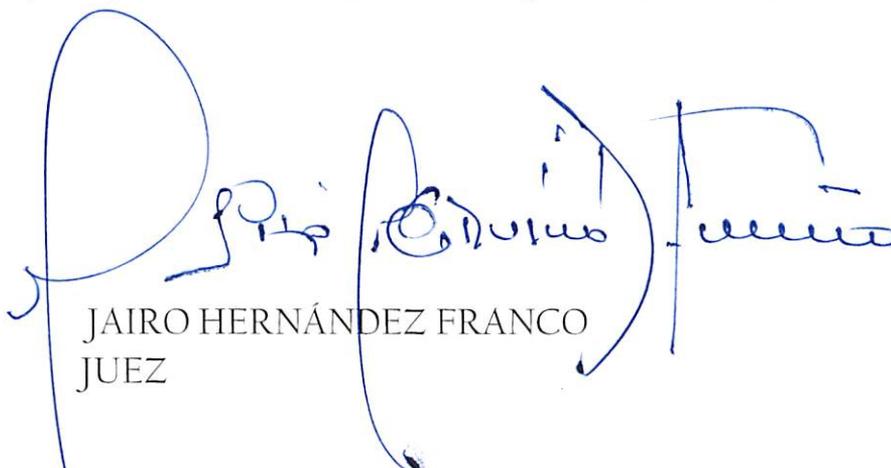
Envigado, septiembre Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020)

Al tenor del artículo 12 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, se admite esta demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por LIBIA NANCY MADRID MARIN.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda al representante legal de ALMACENES EXITO S.A.S. señor CARLOS MARIO GIRALDO MORENO haciéndole saber, que se les concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, portador de la TP. No. 132.122 del C. Sup. De la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en
ESTADO N^o _____ en la Secretaría
del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00366-00

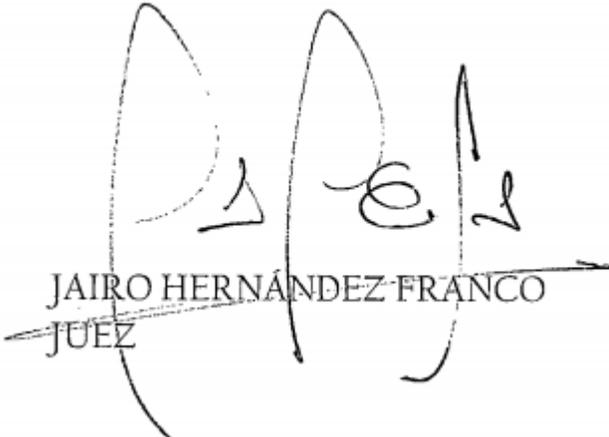
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

El Despacho advierte que en el presente proceso este, conforme a la demanda, el poder, las pruebas y la contestación, se habla de una persona jurídica, la cual debe hacer parte de la relación jurídica procesal que nos ocupa, situación que es corroborada en la contestación de la demanda de la sociedad INVERSIONES VICOM S.A.S, al indicar que la relación laboral se dio entre la demandante y la sociedad TAYTO COLOMBIA S.A.S., razón por la cual se adicionara en el auto admisorio de la demanda a la sociedad TAYTO COLOMBIA S.A.S. como codemandada, advirtiendo a la parte demandante para se ocupe de los tramites de notificación a la parte que se vincula como accionada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00284-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

-El despacho observa que en el escrito de demanda no se aportó los acápites de Competencia, Cuantía, y Tipo de Procedimiento. Por lo anterior sírvase adecuar el escrito de la demanda de la referencia.

Del escrito, por medio del cual, se subsanen los requisitos, se deberá aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2019.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	00295
Radicado	052663105001-2020-00292-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante (s)	ANA LUDIVIA VILLAMIL GONZALEZ
Demandado (s)	HECTOR IVAN RIOS TOLIMA- VIVIANA ANDREA TORRES MOLINA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre veinticuatro (24) de dos mil Veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por ANA LUDIVIA VILLAMIL GONZALEZ. en contra de los señores HECTOR IVAN RIOS TOLIMA y VIVIANA ANDREA TORRES MOLINA.

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite a los señores HECTOR IVAN RIOS TOLIMA y VIVIANA ANDREA TORRES MOLINA. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del líbello.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio. OSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMAN, portador de la tarjeta profesional No. 211.070. del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO

JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°
_____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de
la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de
_____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00330-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

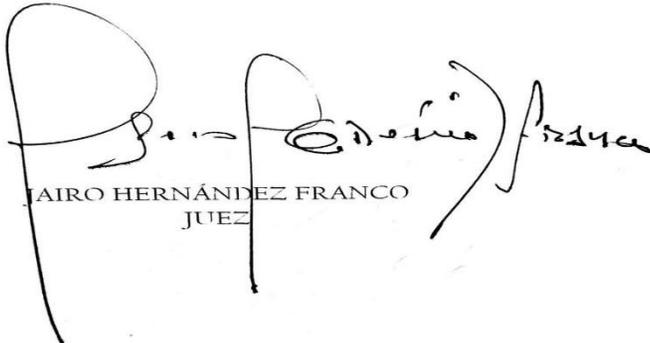
Envigado, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Deberá aportar nuevamente la demanda, cambiando su orientación, dado que el archivo no se deja modificar y es imposible la lectura de la misma, en la posición que fue aportada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. JUAN CAMILO MEDINA MAZO, portador de la TP. No. 176.860 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	294
Radicado	052663105001-2020-00307-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	BIVIANA AMPARO VÉLEZ ZAPATA
Demandado (s)	JUAN PABLO BETANCOURT VARGAS Y OLGA LUCÍA BETANCOURT MONTOYA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

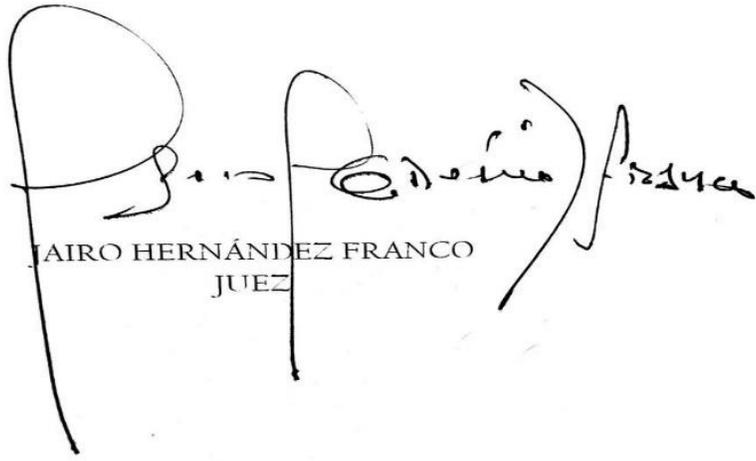
Subsanados los requisitos exigidos, en consecuencia, al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** esta demanda **ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA**, instaurada por la señora **BIVIANA AMPARO VÉLEZ ZAPATA**, en contra de los señores **JUAN PABLO BETANCOURT VARGAS** y **OLGA LUCÍA BETANCOURT MONTOYA**

Se fija fecha para celebrar audiencia de **CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **JUEVES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE personalmente el auto admisorio de la demanda a los señores **JUAN PABLO BETANCOURT VARGAS** y **OLGA LUCÍA BETANCOURT MONTOYA**. Haciéndoles saber, que tiene para contestar la demanda hasta el día de la audiencia de **CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretendan hacer valer en el proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ